



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**ACUERDO DE CONCEJO NRO. 062-2014-MPH/CM**

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de fecha once de julio del 2014, la Solicitud de Licencia sin goce de dieta por participación en elecciones Municipales del Regidor Modesto de la Cruz Llallahui, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con el documento del visto el Regidor Modesto de la Cruz Llallahui, solicita al pleno del concejo licencia sin goce de dieta por espacio de treinta días, argumentando que de conformidad a lo establecido en la Resolución Nro. 140-2014-JNE, los regidores que desean participar en las elecciones municipales convocadas para el 05 de octubre del 2014 deberán solicitar licencia sin goce de dieta, hasta el 07 de julio del 2014, última fecha de inscripción de candidatos, precisando que la misma se hará efectiva a partir del 05 de setiembre del 2014, hasta el 05 de octubre del 2014. Indicando que su postulación es como candidato a la Alcaldía del distrito de Acocro, provincia de Huamanga.

Que, efectivamente el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972, precisa que es atribución del Concejo Municipal Aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores no pudiendo concederse licencias simultaneas a un número mayor del 40% de los regidores, habiéndose recogido la misma disposición en el numeral 27 del artículo 5 del Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado por ordenanza 02-2011-MPH, debiendo ponerse en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones para lo que corresponde.

Que, puesto a debate en sesión de concejo y oído a los señores regidores sobre sus posiciones se somete a votación y se aprueba por unanimidad la solicitud presentada por el Regidor Modesto de la Cruz Llallahui, sobre licencia por participación en elecciones Municipales, convocadas para el 05 de Octubre del 2014, dejándose constancia la participación de los regidores Vilma Pujaico Perez y Modesto de la Cruz Llallahui, en mérito a la Resolución Nro. 536 y 537 - 2014-JNE, respectivamente; que les reconoce como regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga; así como la presidencia y conducción de la primera Regidora Herlinda Calderón González, en mérito a la carta Nro. 023-2014-MPH/A.

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la norma acotada referente a las atribuciones de Consejo Municipal; y artículo 45° de la precitada norma legal, y el Artículo 5° incisos 8, artículo 13 incisos 1 y 2 del Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga



promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, y con el voto unánime de los Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la solicitud de Licencia sin goce de dieta por participación en elecciones regionales solicitado por el Regidor **MODESTO DE LA CRUZ LLALLAHUI**, por treinta días, **A PARTIR DEL 05 DE SETIEMBRE DEL 2014.**

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la oficina de Secretaría General la comunicación al Jurado Nacional de Elecciones, para que proceda conforme a ley.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo Al Regidor Modesto de la Cruz LLallahui, sala de Regidores, Gerencia Municipal, Al Jurado Nacional de Elecciones, Oficina de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
Abg. MIGUEL A. LEÓN AMBÍA  
SECRETARIO GENERAL

  
Dra. Enf. Herlinda Calderón González  
Alcaldesa (e)